

**Monte:**

Poyo Seguro de Pontones, ubicado en el término municipal de Santiago-Pontones, J-1.034 del Elenco. Lote nº 2: Consistente en 5.232 pinos (1.427 P. pinaster y 805 P. halepensis). Volumen: 1.283 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (993 m.c./P. pinaster y 290 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 4.517.300 pesetas, localizándose el disfrute en el Paraje «Mojoque».

**Monte:**

Poyo Segura de Pontones, ubicado en el término municipal de Santiago-Pontones, J-1.034 del Elenco. Lote nº 3: Consistente en 5.270 pinos (1.737 P. pinaster y 3.533 P. halepensis). Volumen: 2.166 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (779 m.c./P. pinaster y 1.387 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 7.312.150 pesetas, localizándose el aprovechamiento en el paraje: «Umbría de Mojoque».

**Monte:**

Poyo Segura de Pontones, ubicado en el término municipal de Santiago-Pontones, J-1.034 del Elenco. Lote nº 4: Consistente en 4.457 pinos (837 P. pinaster y 3.620 P. halepensis). Volumen: 2.760 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (614 m.c./P. pinaster y 2.146 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 9.184.900 pesetas, localizándose el disfrute en el paraje: «Solana de Padilla».

**Clasificación requerida:**

Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserrio de Madera en rollo.

**Modalidad de ejecución: «Liquidación final».**

La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

**Plazo de ejecución:**

Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1990.

**Pliegos de condiciones:**

Los pliegos de condiciones, tanto generales como de condiciones particulares, podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, calle Av. de Andalucía, 79; en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Cazorla, calle José Martínez Falero, 11 y en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Siles, calle Carretera 27, durante las horas de oficina.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones:**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, sita en la calle Avenida de Andalucía, 79.

**Documentación a presentar por los licitadores:**

Se deberá presentar los siguientes documentos.

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados en la forma en que se determina en la cláusula 1.4.1. del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre número dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ..... en nombre propio (o en representación de ..... según acredite en copia de poder que figura en el sobre número uno), vecino de ..... calle ..... número ..... con D.N.I. .... enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del día ..... número .., para la enajenación del aprovechamiento de madera, en el monte del Estado denominado Poyo Segura de Pontones, lote número ....., enclavado en el término municipal de Santiago-Pontones, acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta conocer y ofrece la cantidad de pesetas ..... (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

En dichos sobres que se presentarán sellados y lacrados, se deberá de consignar claramente el aprovechamiento por el que se licita.

Apertura de proposiciones: Se revalorizó por lo Mesa de Contratación a las 10 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, calle Avenida de Andalucía, 79, Jaén. Si dicho día fuera sábado, se celebrará al día siguiente hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 7 de marzo de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Gas Andalucía, S.A., concesionaria del servicio público de suministro de gas, en los términos municipales de Sevilla y Dos Hermanas, la sustitución de gas manufacturado por gas natural, en la distribución a los usuarios de los términos municipales citados.*

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.-** La empresa GAS ANDALUCIA, S.A., con CIF nº A-41225889, con domicilio social en Sevilla, calle Rivero nº 8, C.P. 41.001, ha solicitado Autorización Administrativa para poder sustituir, en la red de distribución de gas manufacturado de los términos municipales de Sevilla y Dos Hermanas, de la que es Concesionaria, por un nuevo tipo de combustible, Gas Natural, procedente del gasoducto propiedad de ENAGAS, instalado entre la Planta de Regasificación de Palos de la Frontera (Huelva), y la Estación de Regulación y Medida instalada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

A dicho efecto, Gas Andalucía, S.A., ha presentado en la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, la documentación técnica correspondiente.

**SEGUNDO.-** La composición volumétrica y características técnicas del Gas Natural a utilizar, son básicamente las siguientes:

**Composición volumétrica:**

- Metano..... 91,8 %
- Etano..... 6,7 %
- Propano..... 0,64 %
- Butano..... 0,09 %
- Otros hidrocarburos..... Indicios
- Nitrógeno..... 0,61 %
- Gas carbónico..... Indicios

**Características técnicas:**

- Densidad relativa..... 0,598
- Poder calorífico superior..... 10.084 Kcal/Nm3
- Poder calorífico inferior (mínimo)..... 9.088 Kcal/Nm3
- Índice de Wobbe..... 13,037

Estas características responden al Gas Natural actualmente suministrado por ENAGAS, las cuales pueden sufrir alguna alteración dependiendo de su procedencia o proveedor.

**TERCERO.-** La red de distribución está constituida por un subsistema de media presión que alimenta, mediante cámara reguladora, un subsistema de baja presión.

La naturaleza, diámetro y longitudes de dichos subsistemas previstos, son los siguientes:

Longitudes en kms.

Material	Diámetros en mm.					TOTAL
	<100	100-150	160-200	225-400	>400	
Media Presión						
Ac	-	0.1	9.6	32.3	1.2	43.2
Pe	0.1	0.1	0.4	-	-	0.6
A	-	-	-	0.6	-	0.6
TOTAL	0.1	0.2	10.0	32.9	1.2	44.4

Baja Presión	Ac	-	-	0.9	0.5	0.2	1.6
	Pe	0.9	6.3	17.3	-	-	24.5
	FD	5.5	11.4	10.7	3.8	-	31.4
	PVC	18.6	28.6	95.6	4.4	-	147.2
	A	-	-	0.9	0.2	-	1.1
	U+B	-	-	-	0.6	-	0.6
	H	50.2	20.5	9.8	11.2	5.6	97.3
TOTAL	75.2	66.8	135.2	20.7	5.8	303.7	

CUARTO.- El cambio de gas se efectuará según el Cronograma previsto por Gas Andalucía, S.A., en el proyecto aportado, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

Los abonados que actualmente tienen suministro de gas manufacturado, recibirán la oportuna información y comunicación directa de la compañía suministradora, respecto a las operaciones a realizar, días y horas en que éstas tendrán lugar y cuantas circunstancias hayan de cumplirse para proceder al cambio de gas, al objeto de que el servicio se interrumpa el mínimo tiempo posible, y la operación se realice con las máximas garantías de seguridad y eficacia.

Todo el proceso queda reflejado en el Proyecto aportado al Expediente por Gas Andalucía, S.A.

QUINTO.- El Presupuesto total de la operación y adaptación de las instalaciones asciende a la cantidad de 1.134.000.000 Pts. (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- El Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1.973 de 26 de Octubre, dispone en su Artº 82, apartado c), que el cambio de las características del gas suministrado, o su sustitución por otro intercambiable, en las instalaciones objeto de Concesión Administrativa, habrán de ser objeto de Autorización otorgada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria.

De conformidad con el Artº mencionado, y en virtud de los Reales Decretos 1.091/1.981 de 24 de Abril y 4.164/1.982 de 29 de Diciembre sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía nº 106/1.988 de 16 de Marzo sobre la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el otorgar la Autorización que se solicita.

SEGUNDO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios en el Expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1.973 de 26 de Octubre, así como lo especificado en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de Noviembre de 1.974, modificado por Ordenes de 26 de Octubre de 1.983 y 6 de Julio de 1.984, y las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados, aprobadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de Marzo de 1.974, así como el resto de la reglamentación que le es de aplicación.

VISTOS: La Ley 10/1.987 de 15 de Junio, por la que se aprueban las Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles; Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1.973, de 26 de Octubre; Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por Orden de 18 de Noviembre de 1.974 y modificado por Ordenes de 26 de Octubre de 1.983 y 6 de Julio de 1.984; Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados, aprobadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de Marzo de 1.974; Reales Decretos 1.091/1.981, de 24 de Abril y 4.164/1.982 de 29 de Diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto 106/1.988 del 16 de Marzo, del Presidente de la Junta de Andalucía, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo, así como el preceptivo Informe Favorable de la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla y el Informe de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Otorgar a GAS ANDALUCÍA, S.A. Autorización Administrativa para efectuar el cambio del actual combustible utilizado (gas manufacturado), en la distribución de la que es concesionaria, en los términos municipales de Sevilla y Dos Hermanas, por Gas Natural, cuya composición y características se han relacionado anteriormente.

Esta Autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Las nuevas instalaciones, así como las modificaciones de

las existentes, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1.973 de 26 de Octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de Noviembre de 1.974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de Octubre de 1.983 y 6 de Julio de 1.984, las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados, así como el resto de la reglamentación y Normas que le son de aplicación.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos mas seguros y flexibles. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

SEGUNDA.- Según lo establecido en la Condición de carácter General nº 28, segundo párrafo, de la Póliza de Abono para suministro de Gas, aprobada por Decreto 2.913/1.973, de 26 de Octubre, que dice: "En el supuesto de que la Empresa Suministradora variase las características del gas suministrado, queda obligada con los titulares de los Contratos en vigor, en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el Contrato, y en su caso, el contador, sin que esto pueda representar ningún coste para el usuario".

Gas Andalucía, S.A., antes de proceder al cambio de gas solicitado y efectuar las obras complementarias precisas, deberá efectuar una Campaña Informativa suficientemente amplia, dirigida a sus abonados, en los que explique, con claridad, el proceso a seguir, con indicación expresa de los días y horas en la que se va a efectuar el cambio, así como todas las circunstancias que rodeen la operación, para garantizar la seguridad de personas y cosas.

Al objeto de minimizar las molestias a los usuarios en general, los aparatos de cocinar quedarán fuera de servicio, por imperativos del cambio de gas, un máximo de 24 horas, y los de producción de calefacción y/o agua caliente sanitaria, un máximo de 72 horas.

Tal como se indica en el primer párrafo de esta Condición, serán por cuenta de GAS ANDALUCÍA, S.A. todos los gastos que se originen por modificación de instalaciones o transformación de aparatos motivados por el cambio de gas. Esta responsabilidad no incluye las reformas o modificaciones de aquellas instalaciones que no se encuentren en condiciones reglamentarias y que sean propiedad del titular o usuario de las mismas.

Todas las operaciones de cambio de gas deberán quedar realizadas antes del 1 de Enero de 1.992. Gas Andalucía, S.A. respetará, asimismo, el Cronograma que se incluye en el Proyecto presentado, así como el orden y circunstancias de las operaciones a realizar, quedando sujeta a cuantas prescripciones se establecen en los reglamentos antes citados.

TERCERA.- Gas Andalucía, S.A. o las empresas subcontratadas por ésta, que deberán estar legalmente constituidas y autorizadas al efecto, antes de proceder al cambio de gas, realizarán una inspección a todas las instalaciones afectadas por el cambio de gas, para comprobación del grado de cumplimiento de la normativa, tras lo cual, emitirán un Boletín de inspección de instalaciones, entregando una copia del mismo al usuario y otra poniéndola a disposición de la Delegación de Fomento en Sevilla.

Si durante la inspección se detectaran defectos críticos, que supongan un peligro inminente, éstos deberán corregirse inmediatamente; en caso contrario se procederá, por Gas Andalucía, S.A., al precintado y consiguiente corte de suministro de gas a la instalación afectada, comunicando por escrito este hecho inmediatamente, a la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

Si se detectaran defectos mayores, que pueden ser subsanados en un plazo determinado de tiempo, sin que suponga necesariamente un peligro inminente, se dará un plazo para su corrección, pasado el cual, sin subsanarse, se procederá al precintado y consiguiente corte del suministro de gas a la instalación afectada, procediendo como en el caso anterior.

Si los defectos fuesen menores, que no afectan a la seguridad de la instalación y si a la calidad de ejecución, acabado, etc., se comunicará, a modo de recomendación, al usuario, para su subsanación en plazo conveniente.

Los costos de las modificaciones o reparaciones de las instalaciones necesarias para adaptarlas a la Normativa, señalados en los Boletines de Inspección citados anteriormente, tanto si son comunes como individuales, serán por cuenta de los titulares o usuarios de las mismas, sin que puedan repercutir o reclamarse a la empresa suministradora por motivo del cambio de gas.

CUARTA.- Gas Andalucía, S.A., recogerá en un Libro de Incidencias o en Programa Informático adecuado, cuantas se produzcan a lo largo del proceso de cambio de gas, recogiendo asimismo, las reclamaciones que pudieran producirse por los usuarios como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución o de la

Normativa legal aplicable, y ello, sin perjuicio del derecho a presentar las reclamaciones anteriores ante la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

Dicho libro o soporte informático se pondrá a disposición de la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, tras finalizar las operaciones e instalaciones objeto del cambio de gas que se autoriza, o cuando ésta lo reclame.

QUINTA.- La Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones expuestas en esta Resolución.

Durante el proceso de cambio de gas, y/o al finalizar las obras complementarias, la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, podrá inspeccionar cuantas instalaciones decidiera, o presenciar aquellas pruebas o ensayos que sean de su interés, para lo cual, Gas Andalucía, S.A., deberá presentar ante dicho organismo, con la suficiente antelación, una programación de actividades a desarrollar, con indicación de fechas de las pruebas o ensayos que reglamentariamente se hayan de realizar, así como de otras actividades de mayor importancia.

Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial de Fomento deberá recabar un Certificado final de las obras realizadas, firmado por técnico de competencia legal y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se ha efectuado de acuerdo con las Normas descritas en el Proyecto, así como las de detalle aprobadas por la Delegación Provincial de Fomento y aquellas otras que le sean de aplicación.

Por su parte, la propia empresa Gas Andalucía, S.A., emitirá una Certificación en la que conste que el proceso de cambio de gas se ha realizado, bien con absoluta normalidad, o con las incidencias recogidas en el libro o soporte informático antes mencionados, lo cual entregará, asimismo, a la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

SEXTA.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio, e independientemente, de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización del proceso de cambio de gas o de las instalaciones complementarias.

SEPTIMA.- Gas Andalucía, S.A., deberá entregar a sus usuarios afectados por el cambio de gas, junto a la documentación informativa por ella emitida, una referencia de esta Resolución, para general conocimiento y efectos, una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Torrecilla-Purchil.  
Final: CC.TT. de Ambroz, Purchil y Belicena.  
Términos municipales afectados: Vegas del Genil.  
Tipo: aéreas.  
Longitud en km.: 0,951 (D.C) y 2,099 (S.C)  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 7.000 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 8.917.475 pesetas.  
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 87).  
Referencia: 4317/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Vegas del Genil y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 8 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Vista el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/66; Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea de C.S.E.  
Final: Centro de transformación.  
Términos municipales afectados: Motril.  
Tipo: aérea.  
Longitud en km.: 0,740  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: cadena 4 elementos.  
Potencia a transportar: 200 KVA.